



Resolución Rectoral N° 0538-2024-UNAP Iquitos, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 198-VRINV-UNAP-2024, presentado el 21 de mayo de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita reconocer a un grupo de estudiantes calificados, clasificados y registrados como investigadores por RENACYT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) doña Andrea Valentina Murrieta Ruiz, don Jhosephi Jhampier Vasquez Ascate, y don Marco Fabrizio Paredes Obando, como investigadores, correspondiente al período 2024, quienes se encuentran calificados, clasificados y registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), en el nivel VII, por la actividad dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en ciencia y tecnología;

Que, el Vicerrectorado de Investigación como órgano de más alto nivel en la UNAP, es la encargada de elaborar las políticas de investigación, planificar, coordinar y organizar los proyectos y actividades;

Que, la formación de investigadores en la UNAP se cumple desde la estructura curricular y el trabajo en el aula. Constituye función general del quehacer universitario y es una de las características del perfil profesional del egresado. Adicionalmente, la incorporación de estudiantes y docentes en proyectos de investigación financiados con recursos propios de la UNAP o externos y a través de los semilleros de investigación dirigido a estudiantes para la incorporación de los grupos de investigación, lo señala el artículo 84° del Estatuto, constituyendo parte fundamente del quehacer universitario;

Que, con la actividad que vienen realizando los estudiantes lograrán posicionar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) como referente para obtener una mejor ubicación en los rankings de investigación y contribuir de esta manera a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción y al mejoramiento y generación de tecnologías de procesos en base a los siguientes indicadores:

- ✓ Producción científica
- ✓ Impacto científico
- ✓ Excelencia internacional
- ✓ Número de patentes vigentes

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya definición también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67; adicionalmente el artículo 67° señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, literal h) del artículo 17° del Estatuto entre la atribución del vicerrector de investigación señala la de promover la investigación en los estudiantes de pre y postgrado, por consiguiente, los estudiantes amparados en sus derechos de recibir una formación académica de calidad que le otorguen conocimientos generales para su desempeño profesional y herramientas de investigación, están definidos en el literal b) del artículo 250° del mismo Estatuto;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0538-2024-UNAP

Que, en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT), aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, hace explícita la invitación a los estudiantes de educación superior al RENACYT;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa económica y financiera, estima procedente expresar el reconocimiento institucional a los estudiantes doña Andrea Valentina Murrieta Ruiz, don Jhosephi Jhampier Vasquez Ascate, y don Marco Fabrizio Paredes Obando, de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quienes se encuentran calificados, clasificados y registrados como investigadores en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), en el nivel VII; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expresar el reconocimiento Institucional a un grupo de estudiantes de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al periodo 2024, quienes se encuentran calificados, clasificados y registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), en el nivel VII, como investigadores, por la actividad dedicada a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en ciencia y tecnología:

Nombres y apellidos

- Andrea Valentina Murrieta Ruiz
- Jhosephi Jhampier Vasquez Ascate
- Marco Fabrizio Paredes Obando

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuéstá
SECRETARIO GENERAL